MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría General

2608311068

Manizales, 24 de agosto de 2026

Señores,
SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S.
Luis Miguel Jiménez Benavides
Representante legal
NIT. 901313544-7
Cedula de Ciudadanía: 1,053,797,421

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-060-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 21 de agosto de 2026, con ocasión de la invitación publica **MIC-060-2026**, el Municipio de Manizales – La Secretaría General, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada **SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S** con NIT 901313544-7 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.797.421, por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($61.775.000),** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "FOMENTAR EL EMPODERAMIENTO, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DISEÑADOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y CULTURAL".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-060-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: id. CO1.BDOS.10605173. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

1. **VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.775.000),** conforme a la oferta económica aportada por el contratista, valor constituido por precios unitarios, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios ofertados por el contratista así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría General

2608311068

Manizales, 24 de agosto de 2026

Señores,
SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S.
Luis Miguel Jiménez Benavides
Representante legal
NIT. 901313544-7
Cedula de Ciudadanía: 1,053,797,421

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-060-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 21 de agosto de 2026, con ocasión de la invitación publica **MIC-060-2026**, el Municipio de Manizales – La Secretaría General, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada **SINERGIA AGENCIA BTL S.A.S** con NIT 901313544-7 representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL JIMÉNEZ BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.797.421, por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($61.775.000),** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "FOMENTAR EL EMPODERAMIENTO, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DISEÑADOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y CULTURAL".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-060-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: id. CO1.BDOS.10605173. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

1. **VALOR DEL CONTRATO:_SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($61.775.000),** conforme a la oferta económica aportada por el contratista, valor constituido por precios unitarios, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios ofertados por el contratista así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

	Actividad	Descripción	Cantidad	Días	Valor unitario	Valor total con IVA
TORNEOS DEPORTIVOS	LOGISTICA	Personal logistico para apoyo en la organización, orientación, registro y control de asistentes durante el desarrollo de la actividad.	4	2	$250.000	$2.000.000
	SONIDO	Servicio de sonido profesional con suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos.	4	2	$550.000	$4.400.000
	PREMIACIÓN	Medallas	120	1	$10.000	$1.200.000
	PREMIACIÓN	Kit deportivo por participante, integrado por elementos de uso deportivo y bienestar, tales como un termo reutilizable y una toalla deportiva de tamaño pequeño, o equivalentes en funcionalidad y calidad.	50	1	$55.000	$2.750.000
	ANIMADOR	Animador	1	2	$550.000	$1.100.000
	SEÑALIZACIÓN	Poster por cada disciplina	4	2	$110.000	$880.000
	SEÑALIZACIÓN	Pendones	4	1	$200.000	$800.000
CICLOPASEO NEON	SONIDO	Servicio de sonido profesional con suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos.	1	1	$1.200.000	$1.200.000
	IMAGEN	Diseño, producción e instalación de piezas de imagen y ambientación del evento destacando la semana de la juventud, demarcación de salida y de llegada con colores neón en el punto de encuentro.	1	1	$1.500.000	$1.500.000
	ELEMENTOS	Suministro de elementos de experiencia neon y ambientación para fortalecer la participación de los asistentes.	1	1	$2.300.000	$2.300.000
	LOGISTICA	Personal logistico para apoyo en la organización, orientación, registro y control de asistentes durante el desarrollo de la actividad.	10	1	$150.000	$1.500.000
	ANIMADOR	Animador	1	1	$600.000	$600.000
CIRCUITO OBSERVACIÓN	SONIDO	Servicio de sonido profesional con suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos.	2	1	$550.000	$1.100.000
	KIT	Suministro de kit de participación para los asistentes, compuesto por refrigerio e insumos de apoyo para el desarrollo de la actividad.	120	1	$18.500	$2.220.000
	ESTACIONES	Diseño, montaje, dotación y operación de cinco (5) estaciones temáticas para el desarrollo del circuito de observación.	1	1	$4.500.000	$4.500.000
	LOGISTICA	Logisticos para recorrido y punto de salida y llegada	10	1	$150.000	$1.500.000
	ANIMADOR	Presentador	1	1	$550.000	$550.000
	DJ	DJ	1	1	$750.000	$750.000
	RECONOCIMIENTOS	Suministro de reconocimientos institucionales para la premiación y exaltación de los participantes destacados, consistentes en elementos conmemorativos o de reconocimiento.	30	1	$29.000	$870.000
CLAUSURA	SONIDO	Servicio de sonido profesional, iluminación y pantalla con suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos.	1	1	$4.300.000	$4.300.000

Powered by CamScanner

	STANDS	Suministro e instalación de espacios tipo stand para la participación de entidades, instituciones, emprendimientos o expositores	20	1	$200.000	$4.000.000
	IMAGEN	Diseño, producción e instalación de piezas de imagen y ambientación del evento destacando la semana de la juventud	15	1	$80.000	$1.200.000
	PRESENTADOR	Servicio de presentación y conducción del evento.	1	1	$750.000	$750.000
	ARTISTA	Presentación artística de talento local.	1	1	$2.325.000	$2.325.000
	SPEAKERS	Conferencistas o facilitadores para el desarrollo de las charlas programadas.	3	1	$750.000	$2.250.000
	LOGISTICA	Personal logístico para apoyo en la organización, orientación, registro y control de asistentes durante el desarrollo de la actividad.	4	1	$180.000	$720.000
	CERTIFICADOS	Diseño, impresión y suministro de certificados de participación.	100	1	$5.000	$500.000
	REFRIGERIOS	Sanduche y bebida de 250ml	150	1	$12.000	$1.800.000
GENERAL	COORDINADOR	Coordinador	1	6	$400.000	$2.400.000
	SAYCO	Certificado	1	3	$300.000	$900.000
	ACIMPRO	Certificado	1	3	$300.000	$900.000
	PÓLIZA	1000 part.	1000	1	$1.200	$1.200.000
	HIDRATACIÓN	Agua empacada en presentación individual sellada herméticamente	1500	1	$1.100	$1.650.000
	AVITUALLAMIENTO	Servicio de avituallamiento de rápida reposición energética para seiscientos (600) participantes	600	1	$3.700	$2.220.000
	ENTIDAD SOCORRO	Organismos de socorro	1	6	$490.000	$2.940.000
					TOTAL	$61.775.000

2. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2026.

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hacen parte integral del contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Powered by CamScanner

3. Constituir y aportar una póliza Todo Riesgo por cada evento, que ampare daños materiales, responsabilidad civil extracontractual y los demás riesgos exigidos por la normativa vigente y por la Alcaldía de Manizales, con el fin de proteger bienes, participantes y terceros durante la ejecución de las actividades.
4. Realizar todas las actividades planteadas en el horario establecido, puntualmente y en el lugar indicado
5. Cumplir a cabalidad con cada actividad propuesta en el anexo técnico en cada evento
6. Disponer del recurso técnico, físico, logístico y administrativo para el desarrollo del objeto del contrato, así como contratar los servicios que fueren necesarios pare el desarrollo normal de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
7. El contratista deberá entregar a diario el registro fotográfico realizado en cada una de las actividades planteadas en el presente documento
8. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
9. El contratista se compromete a diligenciar y suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de cada actividad así como de disponer de las Planillas físicas de participación
10. El contratista será responsable por la adecuada carga, transporte, descarga y conservación de elementos durante toda la operación logística, así como por cualquier daño, pérdida o deterioro que se genere por acción u omisión en la ejecución de esta obligación.
11. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y deberán atender en el menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
12. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría General.
13. Presentar informe físico y financiero con sus soportes y evidencias de ejecución del contrato, además de, fotografías y videos como evidencias, dando cuenta del avance de este, de acuerdo a las directrices y requerimientos de la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud del Municipio de Manizales.
14. Atender las sugerencias sobre la ejecución del proceso contractual que le haga el supervisor del contrato y participar de las reuniones de coordinación que realice el Municipio en procura de hacer seguimiento y evaluación al cabal cumplimiento de este.
15. Dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales y la Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad.
16. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
17. Gestionar y obtener, antes de la ejecución de cada evento, todos los permisos, autorizaciones y trámites exigidos por las autoridades competentes o cualquier otro requerido para garantizar la legalidad, seguridad y correcto desarrollo de las actividades.
18. Las demás que se estimen necesarias para el desarrollo del objeto propuesto y que sean inherentes al mismo.

4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

Powered by CamScanner

4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
8. Coordinar juntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este.
9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.
12. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

Se hará a través de acta única de pago, de conformidad con lo realmente ejecutado, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada pago por parte del municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
Powered by CamScanner

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo.

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

8. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no

Powered by CamScanner

inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

9. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LAURA MANUELA RAMÍREZ ORTIZ – Jefe de Oficina de Infancia, Adolescencia y Juventud- Secretaría General, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

12. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales, para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y en aplicación de la facultad prevista en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes PACTAN DE MANERA EXPRESA las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y sometimiento a las leyes nacionales, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad administrativa prevista en el artículo 18 ibídem. Las partes dejan constancia de que en el contrato de prestación de servicios, dichas potestades no se entienden pactadas de pleno derecho, razón por la cual su estipulación expresa en esta cláusula es condición de su ejercicio. Los actos administrativos que se expidan en ejercicio de estas potestades serán motivados y contra ellos procederá únicamente el recurso de reposición, sin perjuicio del control judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley

Powered by CamScanner

80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

16. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

17. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

18. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

19. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, esta deberá intentarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes y de no lograrse acuerdo entre las partes, se estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, la Secretaria General se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4102038	20 1 3 11 1 302 7 07	PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NNA – SEMANA DE LA JUVENTUD	$70.800.000	162	202162	SECRETARIA GENERAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Powered by CamScanner

24. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado

correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

28. PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PUBLICOS: En concordancia con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

29. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

31 AGO 2026

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

LAURA MANUELA RAMÍREZ ORTIZ
Jefe de Oficina
Oficina de infancia, adolescencia y juventud

Proyectó y Revisó: Laura María Aranzazu Aristizábal – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica.
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado– Secretaría jurídica.

Powered by CamScanner